



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS N° 14/2025, REFERENTE AL LLAMADO MCN N° 14/2025, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PARA EL GABINETE MILITAR CON ID N° 466898

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación de las ofertas presentadas en el Llamado MCN N° 14/2025 para la Adquisición de Equipos de Protección con ID N° 466898, realizado por la Unidad Operativa de Contratación del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, , así mismo se expone en este documento la calificación de las ofertas y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar la propuesta.

La formulación del presente documento es efectuada conforme a lo establecido en el Artículo 82° del Decreto 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas”. En tal sentido se hacen constar en él, los siguientes documentos conteniendo:

- ✓ Acta de Apertura de Oferta
- ✓ Copia de Solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes.
- ✓ Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos sustanciales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamentos.
- ✓ Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones respecto al cumplimiento o no de cada oferta.
- ✓ Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos y márgenes de preferencia.
- ✓ Análisis de Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- ✓ Análisis para la aplicación de desempate y margen de preferencias.
- ✓ Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- ✓ La fecha y lugar de elaboración.
- ✓ Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

EL día martes 22 de julio de 2025 a las 09 horas y 15 minutos, se procedió a la apertura de los sobres. De lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 71° del Decreto N° 2264/2024, que reglamenta la Ley N° 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas”, donde expresa lo siguiente. “Se procederá a la apertura de las ofertas en un acto público y formal, de conformidad con lo establecido en las bases de la contratación y en la ley.”

El acto de apertura podrá ser realizado en base al sistema de presentación de ofertas, en uno o dos sobres y será presidido por funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Durante el acto de apertura solo podrá rechazarse las ofertas sentadas después de la hora y fecha límite de presentación de ofertas, que serán devueltas al oferente sin abrir.

Se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el procedimiento de evaluación de las ofertas.

Al concluir el acto de apertura se labrará un acta.

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

PRESENTÓ OFERTA EN ESTA OCASIÓN LA SIGUIENTE FIRMA

	OFERENTES	RUC	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
1	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	1535917-4	vicmendoza82@hotmail.com	Tte. Villalon e/Dr. Julian Valiente y Abdon Palacios N° 4.563

Se adjunta Acta de Apertura.

El sistema de adjudicación del presente llamado es por el total, cuyos fondos se encuentran expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2025, con fuente financiamiento 10 Recursos Ordinarios del Tesoro Público. Línea presupuestaria 1-001-02-551-10-1-99-2 correspondiente a “Equipos Militares y de seguridad”.

2. SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES

Oferente: VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ RUC 1535917-4

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 47/2025, de fecha 24 de julio del corriente año, para presentar en el perentorio plazo de 24 horas, los siguientes documentos:

- Documentos requeridos en el PBC para la evaluación de la experiencia requerida.
- Página web y correo electrónico del fabricante.
- Garantía escrita de los productos ofertados de 1 año como mínimo.

3. VERIFICACION DE LAS OFERTAS CON RESPECTO AL SUMINISTRO DE LAS DOCUMENTACIONES BASICAS PRESENTADAS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

TABLA COMPARATIVA DE LOS OFERENTES CON LAS DOCUMENTACIONES

DOCUMENTOS	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ RUC 1535917-4
El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, completados y firmados por el oferente.	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Registro del Proveedor N° 1852305
Formulario de Conocimiento de la Existencia de un Conflicto de Intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento	Presenta
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Registro del Proveedor N° 1852305
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente.	Registro del Proveedor N° 1852305
Declaración Jurada de “Declaración de Personas”, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios.	Presenta



**GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación**

Personas Físicas

Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Registro del Proveedor N° 1852305
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC	Registro del Proveedor N° 1852305
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes	No aplica
Personas Jurídicas	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	No aplica
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	No aplica
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	No aplica
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	No aplica

La firma **VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ RUC 1535917-4**, presenta en su totalidad las documentaciones de carácter sustancial conforme a la Ley 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas”, concordada con su reglamentación y en el PBC.

No presenta el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.

4. CAPACIDAD LEGAL

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 19 del Decreto 9823/2023. “*Los funcionarios públicos respecto a las instituciones públicas en las que prestan servicios o que se encuentren bajo su competencia o supervisión, independientemente al tipo de vinculación del que se trate.*” y el artículo 21 de la Ley N° 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas” donde. *Tienen prohibido presentar propuestas y contratar en los procedimientos regulados por la presente Ley, por sí o por interpósita persona:*

a) *El Presidente y Vicepresidente de la República, los Senadores y Diputados de la Nación, los Parlamentarios del Mercado Común del Sur (MERCOSUR); los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, los Miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral, los Ministros del Poder Ejecutivo y los Ministros Secretarios Ejecutivos del Poder Ejecutivo, los Viceministros del Poder Ejecutivo, los Miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Fiscal General del Estado, el Contralor General de la República, el Defensor del Pueblo, el Procurador General de la República, el Escribano Mayor de Gobierno, el Defensor Público, los titulares de entes citados en el Inciso b) del Artículo 2° de la presente Ley, los Intendentes Municipales y Miembros de Juntas Municipales, los Gobernadores y Miembros de las Juntas Departamentales, los Comandantes de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas de la Nación, los Directores de Entidades Binacionales, durante el ejercicio de sus cargos.*

b) *Las personas jurídicas en las cuales los sujetos señalados en el inciso precedente tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales, La misma prohibición se extiende a las personas físicas que tengan como apoderados o representantes a las personas señaladas en el inciso a).*

c) *Los cónyuges, concubinos o conviviente y los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de los citados en el inciso a), respecto a las contrataciones de las instituciones públicas a las*

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Comité de Evaluación

que pertenezca el funcionario o que se encuentren bajo su competencia. Esta prohibición se extiende a las sociedades de las que los sujetos antes citados, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales.

d) Los funcionarios públicos respecto a las instituciones públicas en las que prestan servicios o que se encuentren bajo su competencia o supervisión, independientemente al tipo de vinculación del que se trate.

e) Las personas jurídicas en las cuales los sujetos señalados en el inciso d) tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales, cuando se trate de contrataciones con las instituciones públicas en las que prestan servicios.

f) Los cónyuges, concubinos o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad e los citados en el inciso d), cuando se trate de contrataciones en los organismos, entidades y municipalidades en las cuales presten servicios. Esta prohibición se extiende a las sociedades de las que los sujetos antes citados, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales.

g) Los proveedores, consultores o contratistas a quienes, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere resuelto administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá durante un año calendario, contado a partir de la notificación del acto administrativo de terminación anticipada del contrato, y sólo registrá ante el mismo Organismo, Entidad o Municipalidad que lo hubiere resuelto.

h) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los términos de la presente Ley.

i) Las personas físicas que, al momento de la comisión de la falta, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, o beneficiarios finales, representantes legales o apoderados, de una persona jurídica comprendida en los incisos g) y h), por el tiempo que dure el impedimento o la sanción de esta.

j) Las demás personas jurídicas en las cuales las personas físicas comprendidas en los incisos g) y h) sean representantes o apoderados, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, o beneficiarios finales, por el tiempo que dure el impedimento o la sanción de esta, siempre que se haya comprobado sus responsabilidades de conformidad al Artículo 143 de la presente Ley.

k) Los proveedores, consultores y contratistas que se encuentren, al momento de la presentación de ofertas, en mora en la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de uno o más contratos celebrados con la misma convocante.

l) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación, salvo que la contratación se trate de una adquisición o locación de inmueble, cuya administración estuviere a cargo de la Sindicatura General de Quiebras, donde se requerirá autorización judicial previa.

m) Los oferentes que presenten más de una oferta sobre un mismo bien, obra o servicio, incluidos los de consultoría, en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre sí por personas que tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, representantes legales o apoderados.

n) Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, que tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, representantes legales o apoderados, o por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuestos o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento, salvo los casos en donde, a los efectos de solicitar presupuestos se haya proporcionado información meramente referencial.

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



**GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación**

o) Las personas físicas o jurídicas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para fiscalizaciones, elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, de otros contratos en los que los mismos sean parte, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, representantes legales o apoderados, o por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

p) Las personas físicas o jurídicas que pretendan celebrar contratos sobre las materias reguladas por la presente Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual.

q) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco, seguridad social u otras obligaciones de carácter laboral.

r) Las personas que hayan sido condenadas a pena privativa de libertad dispuesta por sentencia judicial firme por la comisión de un hecho punible, mientras dure la condena, salvo aquellos procedimientos de contratación en el marco de compras públicas sostenibles de conformidad a los lineamientos que emita la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

s) Las demás personas físicas o jurídicas que por cualquier causase encuentren impedidas para ello por disposición judicial o de la Ley.

Las personas físicas o jurídicas comprendidas en los impedimentos mencionados en este artículo no podrán ser subcontratistas en los términos de la presente Ley. Las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo serán rechazadas.

En los casos previstos en los incisos a), b), c) y d) el impedimento subsistirá hasta los seis meses posteriores a la desvinculación o cese en el cargo.

En estos casos, la convocante comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para que proceda en términos de la presente Ley y su reglamentación.

Por lo que se procede a evaluar el Inciso d; De acuerdo al informe de la Dirección de Recursos Humanos del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionista y Representante de la firma **VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ RUC 1535917-4**, no figuran dentro del Anexo Personal de la Institución.

VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ RUC 1535917-4			
Nº	REPRESENTANTES LEGALES	C.I. Nº	OBSERVACIONES
1	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ	1.535.917	NO REGISTRAN DATOS
2	SERGIO MIGUEL MENDOZA BENITEZ	3.628.848	NO REGISTRAN DATOS
3	CRISTHIAN SALVADOR CABRERA MENDOZA	4.407.587	NO REGISTRAN DATOS
4	JULIO IGNACIO TORRES GONZALEZ	3.324.771	NO REGISTRAN DATOS

Se verifica a su vez en el Sinarh – Legajos, del Vice Ministerio de Administración Financiera dependiente de la Dirección de Economía y Finanzas conforme a la lista presentada en el formulario de declaración de personas, conforme al cuadro que antecede este párrafo, en donde no se registran datos del mismo conforme lo establece en el pliego de bases y condiciones del presente llamado.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

- 1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.*
- 2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.*



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.
4. Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Luego del análisis se concluye que la firma **VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ RUC 1535917-4**, no se encuentra comprendidas en las inhabilitaciones previstas en el inciso “d” del artículo 21 de la Ley 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitado en Pliegos de Bases y Condiciones.

5. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS, MARGENES DE PREFERENCIA Y DESEMPATE.

En esta etapa se procede a verificar los precios mediante el Cuadro Comparativo que se adjunta al presente informe.

No se observan errores aritméticos en la oferta presentada.

6. CAPACIDAD FINANCIERA

Se procede a verificar el cumplimiento de la Capacidad Financiera respecto a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma **VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ RUC 1535917-4**, cuya oferta es la más baja conforme lo dicta el Decreto 2264/2024 que regula la Ley 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas” en su apartado *Evaluación de Ofertas, Procedimiento de Evaluación*, inciso “B”, “**Evaluación basada únicamente en precio**” numeral 3 y 4.

3. “Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.”
5. “Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.”

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



**GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación**

Documentos	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ RUC 1535917-4
Balance General de los años 2021-2022-2023.	Presenta
IVA General de los últimos 6 meses, para contribuyentes sólo del IVA General.	No aplica
Formulario 106 de los últimos 2021-2022-2023 años para contribuyentes del IRPC.	No aplica
Formulario 104 de los últimos 2021-2022-2023 años para contribuyentes de Renta Personal.	No aplica

VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ RUC 1535917-4								
Ratio de Liquidez	Año 2021		Año 2022		Año 2023		Promedio	Calificación
	Monto	Índice	Monto	Índice	Monto	Índice		
Activo Corriente	3.372.821.028	116	3.848.386.520	16,7	4.341.948.452	44,7	59,1	Cumple
Pasivo Corriente	29.072.371		230.353.265		97.050.800			

VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ RUC 1535917-4								
Endeudamiento	Año 2021		Año 2022		Año 2023		Promedio	Calificación
	Monto	Índice	Monto	Índice	Monto	Índice		
Pasivo Total	29.072.371	0,005	230.353.265	0,03	97.050.800	0,01	0,02	Cumple
Activo Total	5.842.496.265		6.605.135.771		7.326.755.087			

VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ RUC 1535917-4								
Ratio de Rentabilidad	Año 2021		Año 2022		Año 2023		Promedio	Calificación
	Monto	Índice	Monto	Índice	Monto	Índice		
Utilidad del Ejercicio	264.268.643	0,04	561.358.612	0,1	854.921.781	0,2	0,1	Cumple
Capital	5.500.000.000		5.500.000.000		5.500.000.000			

Conforme al cuadro descripto más arriba, la firma **VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ RUC 1535917-4**, posee un promedio de Liquidez del año 2021, 2022 y 2023 de **59,1** por lo que el Pliego de Bases y Condiciones solicita que deberá ser igual o mayor que 1, por lo que reúne los requisitos en cuanto al Ratio de Liquidez requerida.

En cuanto al promedio de Endeudamiento de los años 2021, 2022 y 2023 posee un promedio de **0,02** por lo que el Pliego de Bases y Condiciones solicita que no deberá ser mayor que 0,8, por lo que reúne los requisitos en cuanto al Ratio de Endeudamiento solicitado.

Referente al promedio de Rentabilidad de los años 2021, 2022 y 2023 presenta un promedio de **0,1** por lo que el Pliego de Bases y Condiciones solicita que no deberá ser negativo, por lo que reúne los requisitos en cuanto al Ratio de Rentabilidad requerida.

Conforme a lo descripto más arriba, la firma **VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ RUC 1535917-4**, posee la Capacidad Financiera requerida para el presente llamado, adecuándose al Pliego de Bases y Condiciones.

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



**GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación**

7. EXPERIENCIA REQUERIDA

EMPRESA	VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ RUC 1535917-4
Demostrar la experiencia en la provisión de Equipos Antimotines para Fuerzas de Seguridad y el Orden Público con contratos o facturaciones, por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50 %) como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los años 2022, 2023 y 2024	Cumple
Demostrar que cuenta con el Registro que lo faculta para la importación de armas, municiones, accesorios y a fines, emitido por la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL) en su carácter de ente regulador	Cumple

Se procede a evaluar la experiencia requerida en base a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones a fin de demostrar la experiencia en la provisión de Equipos Antimotines para Fuerzas de Seguridad y el Orden Público con contratos o facturaciones, por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50 %) como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los años 2022, 2023 y 2024

VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ RUC 1535917-4				
N° Factura	2022	2023	2024	Total
001-002-0000356	62.845.891			62.845.891
001-002-0000568		56.388.380		56.388.380
001-002-0000693			864.425.306	864.425.306
TOTAL	62.845.891	56.388.380	864.425.306	983.659.577

La firma **VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ RUC 1535917-4**, presenta facturas por valor de guaraníes; *Sesenta y dos millones, ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y uno (62.845.891)*, del año 2022. Por valor de guaraníes, *Cincuenta y seis millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta (56.388.380)* del año 2023 y por valor de guaraníes, *Ochocientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos seis (864.425.306)* del año 2024, totalizando la suma de guaraníes, *Novecientos ochenta y tres millones, seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y siete (983.659.577)*.

La oferta presentada por la firma **VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ RUC 1535917-4** asciende a guaraníes; *Cuatrocientos ochenta y tres millones seiscientos mil (483.600.000)*, cuyo 50% corresponde a la suma de guaraníes, *Doscientos cuarenta y un millones ochocientos mil (241.800.000)*, por lo que firma **VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ RUC 1535917-4**, cumple con la experiencia requerida por presentar facturación y contratos de los años 2022, 2023 y 2024 por encima del 50% del total del presente llamado.

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

8. CAPACIDAD TECNICA

VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ RUC 1535917-4	
CAPACIDAD TECNICA	CALIFICACIÓN
Catálogos de los bienes ofertados	Cumple
Página web y correo electrónico del fabricante	Cumple

OTRAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS	CALIFICACIÓN
Garantía escrita de los productos ofertados de 1 año como mínimo	Cumple

9. RECOMENDACION DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES

La firma **VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ RUC 1535917-4**, cumple con las especificaciones técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, presenta oferta con el precio más bajo, no posee impedimentos legales, cumple cabalmente con todos los recaudos exigidos, tiene experiencia necesaria para cumplir con los exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, motivo por el cual está en condiciones de ser aceptada dicha oferta.

Conforme al análisis realizado y en sentido el Artículo 55° de la Ley 7021/2022 en donde dice *“Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigida.”*

A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de las prescripciones legales transcritas precedentemente, este Comité de Evaluación en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto reglamentario, en el marco del Llamado MCN N° 14/2025 con ID N° 466898 para la Adquisición de Equipos de Protección, recomienda; “Adjudicar” a la firma **VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ RUC 1535917-4**, por el monto de guaraníes; *Cuatrocientos ochenta y tres millones seiscientos mil (483.600.000)*, conforme a los ítems descrito más abajo en el siguiente cuadro.

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	46151504-9999	Traje Anti motín (Protector Corporal Completo)	Unidad	52	Milfort	Colombia	5.685.000	295.620.000
2	46151502-001	Casco Táctico Anti motín	Unidad	52	Milfort	Colombia	2.500.000	130.000.000
3	46151506-003	Bastón Tipo Tonfa Anti motín	Unidad	52	Milfort	Colombia	530.000	27.560.000
4	46151506-004	Porta Tonfa Anti motín	Unidad	52	Milfort	Colombia	585.000	30.420.000
TOTAL								483.600.000

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”




**GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación**

10. FECHA Y LUGAR DE ELABORACION


El presente informe se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el 28 de julio de 2025, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República.

En prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.



JOSE D. DAIUB FATECHA
Cnel DCEM - Miembro


DAVID O. VILLALBA SILVERO
TCnel DCEM- Miembro


JORGE A. MAIDANA AVALOS
My DCEM - Miembro


SHIRLEY E. PAEZ FRUTOS
Cap Com - Miembro


JULIO C. PORTILLO GOMEZ
SOP Inf- Miembro


FRANCISCO J. PAREDES CANO
SO JM- Miembro